Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.
Demandado: ALEXANDER ANGULO LIZCANO

Rad. 110014189037-2021-01294-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Adecúese la pretensión No. 1, indicando de manera separada cuánto corresponde a capital y cuánto a intereses causados. (Numeral 4º artículo 82 del C.G.P.)

2.- De acuerdo con el numeral anterior, adecúese los intereses moratorios señalando que son respecto el capital adeudado; esto, con el fin de evitar un posible cobro de interés sobre interés. (Artículo 2235 del C.C.)

3.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con el pagaré allegado.

NOTIFÍQUESE

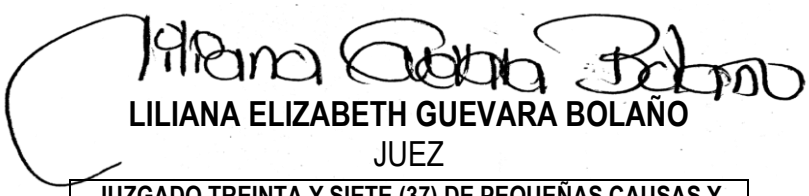

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 21 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 064

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS